PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código :20604958025Fecha de envío :09/11/2024Nombre o Razón social :COENTEC INGENIERIA S.A.C.Hora de envío :13:54:19

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE REALIZA LA CONSULTA QUE EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN Nº 2628-2023-TCE-S1 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL COMITE DE SELECCION NO IMPONDRA REQUISITOS ADICIONALES PARA LA ACREDITACION DE DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA QUE LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR LO CUAL CUALQUIER OTRA SOLICITUD ADICIONAL ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ARTICULO NRO. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. LO CUAL DE SER EL CASO SE INFORMARA AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 2.2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO NRO. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar, no resulta exigibles documentos adicionales para el cumplimiento de los Términos de referencia y los requisitos de calificación, por lo que este colegido evaluara en función a los previsto en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE REALIZA LA CONSULTA QUE A PESAR DE QUE LA MANO DE OBRA RESULTA DE UN CONVENIO SUSCRIO POR AL FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERU Y LA CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUAL SE OBTIENE LA TABLA SALARIAL, EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO IMPOSIBILITAN LA MODIFICACION DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR LO CUAL LA DESCALIFICACIÓN DE LOS POSTORES POR MODIFICACIONES EN LOS PRECIOS DE MANO DE OBRA RESULTARIA EN VULNERACIONES AL ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE NO ESTARIAN PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE, POR LO CUAL LA DESCALIFICACIÓN POR ESTE MOTIVO EN LA ETAPA DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN SE INFORMARA AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ... Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

Mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°139-2024-TR de fecha 05 de setiembre de 2024, se dispone la publicación del documento denominado ¿Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025¿ (Expediente N°00131-2024-MTPE/2-14), el cual de acuerdo a la VIGENCIA: La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, excepcionalmente, tiene vigencia a partir del primero de junio del dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°727, por ende se aclara la presente, debido a que los participantes para elaboren su oferta económica no vulneren los derechos de los trabajadores en construcción civil, debido que la mano de obra calificada como mano de obra no calificada no es referencial, y por lo cual los postores que presenten sus ofertas no la pueden modificar (dando a entender que si se pudiese hacer podrían colocar el precio que deseasen para estos costos), más si es referencial los costos de materiales, equipos y subcontratos, por lo cual se aclara la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Fecha de envío: 20604958025 09/11/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ELIMINAR EL ANEXO NRO. 06 DE LA PAGINA 81 YA QUE DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA ES A SUMA ALZADA, MANTENER EL ANEXO CORRESPONDIENTE A PRECIOS UNITARIOS, PODRIA OCACIONAR CONFUNCIONES EN LOS POSTORES, ASI MISMO ESTARIA AL ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE NO ESTARIAN PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 6 Página: 81 Literal:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar determina que los formatos que ha aprobado la directiva se aplicaran de acuerdo al sistema de contratación, siendo de exclusiva responsabilidad los participantes hagan el uso adecuado de todos los anexos, específicamente el que corresponde de acuerdo a las condiciones y cumplimiento de las bases y de los TDR y Requisitos de calificación, como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Fecha de envío: 20604958025 09/11/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: Nro 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ELIMINAR EL ANEXO NRO. 06 DE LA PAGINA 85 YA QUE DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA ES A SUMA ALZADA, MANTENER EL ANEXO CORRESPONDIENTE A A ESQUEMA MIXTO, PODRIA OCACIONAR CONFUNCIONES EN LOS POSTORES, ASI MISMO ESTARIA AL ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE NO ESTARIAN PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Página: 85 Literal:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO NRO. 2, APARTADO C) TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar determina que los formatos que ha aprobado la directiva se aplicaran de acuerdo al sistema de contratación, siendo de exclusiva responsabilidad los participantes hagan el uso adecuado de todos los anexos, específicamente el que corresponde de acuerdo a las condiciones y cumplimiento de las bases y de los TDR y Requisitos de calificación, como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

 Ruc/código :
 20604958025
 Fecha de envío :
 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA EL ACTA DE USO DE BOTADERO ASI COMO EL CALCULO DE LA POTENCIA Y LA JUSTIFICACION

QUE SERA SUFICIENTE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ... Literal: ... Página: ...

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

Que, con respecto al botadero no corresponde, debido a que el cementerio cuenta con terreno para la acopia del material excedente de las excavaciones.

Con respecto al calculo de la potencia, este no se entiende su observación, por lo que esta área no se pronunciara al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE3, ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación Experiencia del postor en la Especialidad: La verificación del cumplimiento del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Por lo cual, de no respetar las condiciones para la acreditación brindada por el OSCE, SE INFORMARÁ AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena Nº 002-2023/TCE3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar determina que la acreditación del anexo 10: Experiencia de postor en la especialidad se evaluara de acuerdo a la mencionada acreditación como corresponde.

En cuanto a la opinión de faltar a las condiciones de las bases, el OCI será quien realice su control concurrente u otro que crea conveniente de acuerdo a sus atribuciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De acuerdo con el articulo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la information que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE7 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catalogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponded exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento national de Identidad., POR LO CUAL SE REALIZA LA CONSULTA A LA ENTIDAD SI SERA NECESARIO EN CASO DE PERSONAS JURIDICAS LA PRESENTACIÓN DE VIGENCIA DE PODER Y DE SER ASI, CUAL SERA SU ANTIGUEDAD EN REFERENCIA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PREPUESTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1246

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar de fecha 28.10.2022, la vigencia poder no necesaria una antigüedad de 30 días calendarios para la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/11/2024 02:58

AS-SM-12-2024-MPF/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Fecha de envío : 20604958025 09/11/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL FORMATO DEL ANEXO 06 - PRECIO DE OFERTA, SE MENCIONA EL TÉRMINO ÍTEM N° (...), COMO EL PROCESO NO ES UN PAQUETE, SE SOLICITA AL COMITÉ CONFIRMAR SI SE DEBE COLOCAR LA DENOMINACIÓN ÍTEM 01, O SE ELIMINA EL TÉRMINO ÍTEM DEL ANEXO. LA ENTIDAD DEBE DAR INFORMACIÓN CLARA Y TRANSPARENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN CORRECTA DEL

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 - ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a ello considerado que las bases solo se han previsto un solo ítem, por lo que no es necesario precisarlo de acuerdo al art. 39 del RLC, siendo asi no necesita identificar el número de ítem en el procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Fecha de envío: 20604958025 09/11/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI EN EL ANEXO Nº06 DEBERÁN COLOCARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES TOTAL, UTILIDAD E IGV. Y SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR DICHA CONSULTA A FIN DE NO TRANSGREDIR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. ASI MISMO DE SER EL CASO QUE EL COMITE DECIDA QUE LOS POSTORES ESTEN OBLIGADOS A COLOCAR ESTOS PORCENTAJES, PUEDEN SER MODIFICADOS (SUPERIORES O INFERIORES) A LOS PORCENTAJES DEL EXPEDIENTE TECNICO

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: ANEXO 6 Literal: Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

De acuerdo a lo descrito a las bases publicadas en la sección del requerimiento, Términos de referencia de Obra, no se tipifica lo mencionado, POR LO CUAL SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/11/2024 02:58

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE DESEA LA ACLARACIÓN DEL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA NO COMETER EN ERRORES INVOLUNTARIOS QUE GENEREN DESCALIFICACIONES EN CONCORDANCIA CON EL APARTADO C), DEL ARTICULO NRO. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ TRANSPARENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: .. Literal: .. Página: ..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 - ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, el nombre del proyecto es: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE NICHO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI 2655524, por lo que de acuerdo a ello se precisa con la finalidad de evitar errores, de ser el caso aplicaría el art. 60 del RLC, para su subsanación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE REALIZA LA CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN SI SE DEBERA PRESENTAR SOLO Y UNICAMENTE EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA DE ACUERDO AL QUE SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAS EN LAS BASES DEL PROOCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DE LO CONTRARIO SERA NECESARIO PRESENTAR ALGUN DESAGREGADO ADICIONAL COMO POR EJEMPLO DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES O DESAGREGADO DE "FLETE TERRESTRE DE OBRA", PARA EVITAR FUTURAS CONFUCIONES POR PARTE DE LOS POSTORES Y EN CONSECUENCIA DESCALIFICACIONES, ESTO EN CONCORDANCIA CON EL ART. NRO, 02 DEL LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO -ITEM C) TRANSPARENCIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ... Literal: ... Página: ...

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. NRO, 02 DEL LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO -ITEM C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

EN LA BASES publicadas NO SE TIPIFICA LO MENCIONADO, POR LO CUAL SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES COSIDERADAS EN LAS BASES, SON LAS SIGUIENTES: "NUEVO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL, REFERENTE AL TERMINO DE EDIFICACIONES EN GENERAL SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN "PARQUES", SON COSIDERADOS COMO EDIFICACION EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL OSCE SOLO EXISTEN 4 CATEGORIAS DE OBRAS

- 1 OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES
- 2 OBRAS ELECTROMECÁNICAS. ENERGÉTICAS. TELECOMUNICACIONES Y AFINES
- 3 OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES
- 4 OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES
- 5 OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

ASI MISMO LOS PARQUES SON COSIDERADOS PARA EL OSCE COMO "4 - OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. NRO. 2, ITEM C) TRANSPARENCIA - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

NO SE CONSIDERAN PARQUES COMO EDIFICACION EN GENERAL al ser una obra afín, POR LO CUAL SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES COSIDERADAS EN LAS BASES, SON LAS SIGUIENTES: "NUEVO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL, REFERENTE AL TERMINO DE EDIFICACIONES EN GENERAL SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN "CERCOS PERIMETRICOS", SON COSIDERADOS COMO EDIFICACION EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL OSCE SOLO EXISTEN 4 CATEGORIAS DE OBRAS

- 1 OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES
- 2 OBRAS ELECTROMECÁNICAS. ENERGÉTICAS. TELECOMUNICACIONES Y AFINES
- 3 OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES
- 4 OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES
- 5 OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

ASI MISMO LOS "CERCOS PERIMETRICOS" SON COSIDERADOS PARA EL OSCE COMO "4 - OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - TRANSPARENCIA - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

SI SE CONSIDERA COMO OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL, POR LO CUAL. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES COSIDERADAS EN LAS BASES, SON LAS SIGUIENTES: "NUEVO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL, REFERENTE AL TERMINO DE EDIFICACIONES EN GENERAL SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN "COMPLEJO CULTURAL DEPORTIVO", SON COSIDERADOS COMO EDIFICACION EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL OSCE SOLO EXISTEN 4 CATEGORIAS DE OBRAS

- 1 OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES
- 2 OBRAS ELECTROMECÁNICAS. ENERGÉTICAS. TELECOMUNICACIONES Y AFINES
- 3 OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES
- 4 OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES
- 5 OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

ASI MISMO LOS "COMPLEJO CULTURAL DEPORTIVO" SON COSIDERADOS PARA EL OSCE COMO "4 - OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART NRO. 02 - TRANSPARENCIA - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

SI SE CONSIDERA COMO OBRAS EN EDIFICACIONES EN GENERAL, POR LO CUAL. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20604958025 Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : COENTEC INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 13:54:19

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES COSIDERADAS EN LAS BASES, SON LAS SIGUIENTES: "NUEVO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN GENERAL, REFERENTE AL TERMINO DE EDIFICACIONES EN GENERAL SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN "SERVICIOS DEPORTIVOS", SON COSIDERADOS COMO EDIFICACION EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL OSCE SOLO EXISTEN 4 CATEGORIAS DE OBRAS

- 1 OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES
- 2 OBRAS ELECTROMECÁNICAS. ENERGÉTICAS. TELECOMUNICACIONES Y AFINES
- 3 OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES
- 4 OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES
- 5 OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES

ASI MISMO LOS "SERVICIOS DEPORTIVOS" SON COSIDERADOS PARA EL OSCE COMO "4 - OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 - TRANSPARENCIA - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. Nº 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME Nº 860-2024-MPF/GIDUR, determina:

NO SE CONSIDERAN SERVICIOS DEPORTIVOS COMO EDIFICACION EN GENERAL AL SER UNA OBRA AFÍN, POR LO CUAL SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE NICHO EN EL (LA) CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA

FERREÑAFE DEPARTAMNETO LAMBAYEQUE CUI 2655524

Ruc/código : 20612619710 Fecha de envío : 12/11/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y Hora de envío : 17:36:41

ELECTROMECANICOS S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN).

Que, de acuerdo con la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD el postor debe acreditar un monto facturado acumulado no mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación. Por lo que, se solicita al comité de selección establecer la experiencia a una vez el VR, por lo que deberá de acogerse de acuerdo a lo establecido en la Directiva en mención. Se solicita detallar el termino no mayor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo a la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, que aprueba las bases estándar la experiencia del postor en la especialidad es de una (01) vez el valor referencial por lo que se reducirá de dos (02) a una (1) vez el valor referencial, de acuerdo a la presente normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se MODIFICARÁ en el texto de las bases:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se reemplazará dos (02) veces el valor referencia, por una (01) vez el valor de valor referencial.

Fecha de Impresión:

15/11/2024 02:58